

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.807

LEY 3807

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3807

LEY 3807

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo, para donar a la “Liga Popular contra la Tuberculosis de la Provincia de Buenos Aires”, el lote de terreno fiscal número 22 de la manzana MM, sección 11 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. La donación estará supeditada al cumplimiento por parte de la Liga beneficiaria, de la iniciación de un dispensario dentro de los tres años, y de cinco, para su habilitación.

El incumplimiento de tales condiciones producirá de pleno derecho la reversión de la donación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3807. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).